000990

~~~~ SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICA~

XC ETARIA GENERAL LEGISLATIVA

EL CONGRESO NACIO~I11'

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

V. Ó?Ho<, *Ob-'rflJl,*

-y} /J. ~ L

Recibido por __ -+¡'-F-'=J¿,"",~<::=;.;:::~~~~-=

—

LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA REYNA ISABEL SUERO RUIZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la SRA. REYNA ISABEL SUERO RUIZ, cédula de identidad y electoral No. 001-0490293-7, sirvió al Estado por varios años, desempeñándose siempre con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la SRA. REYNA ISABEL RUIZ, se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, tornándosele imposible realizar cualquier labor productiva para su sustento;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada eda~ y estado de salud, se encuentra imposibilitada de realizar actividades laborales para su sustento y el de su familia ..

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, delll de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. l.-Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100 mensuales, a favor de la SRA. REYNA ISABEL SUERO RUIZ.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos PÚblicos.

Art. 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA .....

MOCIÓN PRESENTADA /

UEZ

ngo
~~~~